

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 114/19 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 3 de diciembre de 2019

B.O.: 5/12/19 (Tucumán)

Vigencia: 5/12/19

Provincia de Tucumán. [Dto. 90-3/00](#). [Res. Gral. D.G.R. 188/03](#). Planes de facilidades de pago. [Res. M.E. 12/04](#). Restablecimiento hasta el 30/12/19 y redefinición del alcance. [Res. M.E. 121/19](#). Su reglamentación.

Art. 1 – Dejar debidamente establecido que las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de la facilidad de pago administrativa en el marco de la Res. M.E. 12/04 y sus modificatorias, restablecida por la Res. M.E. 121/19, son las previstas por la Res. Gral. D.G.R. 11/04, sus modificatorias y normas complementarias, y lo dispuesto por la presente resolución general, con los alcances establecidos por la citada Res. M.E. 121/19.

Art. 2 – El cumplimiento de la condición establecida por el apart. a) del pto. 8 del inc. A del art. 1 de la Res. M.E. 121/19 deberá acreditarse fehacientemente al momento de la interposición de la respectiva solicitud.

Dicha condición se tendrá por acreditada mediante presentación de fotocopia debidamente suscripta de la constancia de la presentación de la declaración jurada y/o pago de la respectiva obligación tributaria, o bien cuando dicho cumplimiento se encuentre registrado en los sistemas informáticos de esta autoridad de aplicación.

Art. 3 – Al solicitarse el respectivo plan de facilidades de pago, juntamente con el F. 907/B, deberá presentarse el formulario “Anexo F.907/B” aprobado por Res. Gral. D.G.R. 37/15.

Art. 4 – A los fines de lo previsto en el pto. 11 del inc. A del art. 1 de la Res. M.E. 121/19, el allanamiento y/o desistimiento deberá efectuarse en los términos indicados en el modelo de nota aprobado por Res. Gral. D.G.R. 49/18.

Art. 5 – Todos los formularios que correspondan presentarse para la solicitud de otorgamiento de los planes de facilidades de pago deberán imprimirse de la página web oficial de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar) en el link “Formularios”.

Art. 6 – De forma.